



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

3 DE SEPTIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7272

**ACUERDO**Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.
**Jonuta**  
 Ayuntamiento Constitucional  
 2021-2024

Futura de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 23, TIPO EXTRAORDINARIA INTERNA CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 16:00 HORAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 498/2022-VII-1, DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

**TERCERO.-** Que mediante resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, mediante acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2021, en sesión



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

extraordinaria número 30, se autorizó la enajenación a título gratuito de una fracción de 01-54-1.00 hectáreas, del predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con superficie total de 4-00-01.45 has., propiedad del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, ubicado en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección, Municipio de Jonuta, Tabasco, amparado con el contrato de compraventa de fecha 12 de noviembre de 1999, otorgado en Escritura Pública número 4,648, volumen 98, pasado ante la fe del Notario Pública adscrito a la Notaría Pública número 20, Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadena, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, el 12 de octubre de 1999; a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia Siglo XXI, ubicada en la Ranchería Rivera Baja, Primera Sección del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 56 lotes, de los cuales, según dicho acuerdo, serían destinados a la habitación, correspondiente a una superficie de 01-54-1.00 hectáreas de terreno ubicada en el Municipio de Jonuta, Tabasco.

CUARTO.- Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución y encontrado que se violentaron los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha 18 de marzo de 2022, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial número 8306 del Estado de fecha 13 de abril de 2022, por el que se declaró declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 20 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria número 30, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de la fracción de 01-54-1.00 de un predio propiedad del H. Ayuntamiento constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los poseedores integrantes de la Colonia Siglo XXI, ubicada en la Ranchería Rivera Baja, Primera Sección del Municipio de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- Que inconformes con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, los CC. FRANCISCO PÉREZ VARGAS, GUSTAVO ENRIQUE ROMERO LEHMANN, GUADALUPE DEL CARMEN POTENCIANO PEÑA, LEYDI OLIVA BORGAN Y ENEDINA MAY CORREA; promovieron Juicio de Amparo que se tramitó ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, bajo el número 498/2022-VII-1, recayendo sentencia de fecha 15 de junio de 2022, en la que se resolvió que, la Justicia de la Unión ampara y protege a las citadas personas, contra los actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando sexto y para los efectos precisados en el considerando séptimo de dicha resolución; mismo que textualmente establece:





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024

*Futura de grandeza*  
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

**"SÉPTIMO. EFECTOS DEL AMPARO.** A fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce de sus derechos fundamentales conculcados, atento a lo establecido en el artículo 77, fracción I de la Ley de Amparo, se precisa que la protección constitucional otorgada es para el efecto de que la autoridad responsable, realice lo siguiente:

- Deje sin efectos el acuerdo de Cabildo de Jonuta, Tabasco, de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, publicado el dieciocho de abril del año en curso en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha 20 de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número 30, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la colonia Siglo XXI, ubicada en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "B" al Periódico Oficial número 8250, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, **únicamente por lo que respecta a los quejosos Francisco Pérez Vargas, Gustavo Enrique Romero Lehmann, Guadalupe del Carmen Potenciano Peña, Leydi Oliva Borgan y Enequina May Correa**"

**SEXTO.-** Que en fecha 25 del mes y año que transcurre, mediante oficio número 12444-VII-1, se notificó el auto de fecha 9 de agosto de 2022, por el que se declara que la sentencia antes citada, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, se requiere a esta autoridad municipal, para que dentro del término de tres días hábiles, realice las acciones tendentes al cumplimiento de la sentencia protectora, misma que se concedió para los efectos descritos en el considerando que antecede.

Por lo antes fundado y motivado, este Honorable Cabildo, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento de la sentencia de fecha 15 de junio de 2022, recaída en el Juicio de Amparo número **498/2022-VII-1**, el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deja sin efectos el acuerdo de Cabildo de Jonuta, Tabasco, aprobado en fecha dieciocho de marzo de 2022, publicado el 13 de abril del año en curso en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha 20 de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número 30, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la colonia Siglo XXI, ubicada en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "B" al Periódico Oficial número 8250, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, **únicamente por lo que respecta a los quejosos Francisco Pérez Vargas, Gustavo**



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Enrique Romero Lehmann, Guadalupe del Carmen Potenciano Peña, Leydi Oliva Borgan y Enedina May Correa.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Quinto de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA



LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTONOR LOPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

Stephanu del Carmen Zubieta May

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA,



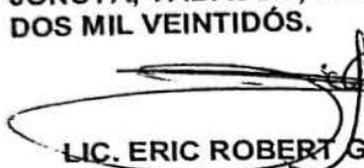
Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024

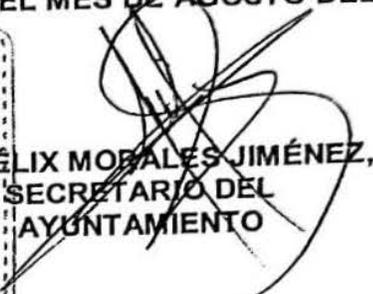
*Futura de grandeza*

\*2022, año de Ricardo Flores Magón

TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

  
LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta** | SECRETARÍA DEL  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024  
Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

### CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0312/2022

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

#### CERTIFICO

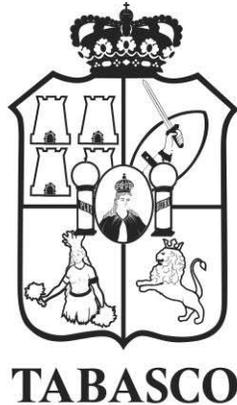
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 498/2022-VII-1, DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 23, TIPO EXTRAORDINARIA INTERNA, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: vZqrRUbjZ8dL/ID2brNazyeoHn2Y3zpLIVBwUqnVvHKbXJKcblsFJBKleAY4N/z5M5w6lbc61//i+z7/DaR/eEo/Rn1wludozg3hmy/ffF3quExX7y/PjNoQxzQm2EZ+p8XopOIECvC0I4+GnS3PP2ogkCqaDUR+OEIpBtfOilSK4LL7XyBeW4ET8NizBT+4bctjFAWsluveCVPsGpYaDgpltboueVLSVwOJVOSyWSGeUaOWIXVOaKYGs/Jz9fo0MYw7+Uy16GaUsUf5wXzqTPz3zx2zEkXe2ukd+GupK7UoOOQ+LzDW4dR0W/rx8mh1YX/bNzazwPAioGlw2BVd7ag==